



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 547

Chiriguana, dos (2º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NERIO ANTONIO QUINTERO RODRIGUEZ
CONTRA KAL TIRE S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00160-00.**

Téngase como notificada y contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Reconózcase y téngase a OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, con C.C. N° 39.006.745 y T.P. N° 23.817 del C. de la J., como apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En consecuencia, este Despacho se sirve señalar el día **lunes veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, a las tres de la tarde (03:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del inciso 5º del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Laboral
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c94a5dc2c5e50f387464fbff7522ef58594f48e70547c1504edf45bd084590**
Documento generado en 02/09/2021 11:01:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>